

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES.

Licenciado Enrique Serrano Herrera, titular de la Notaría Pública 118 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Chimalhuacán, nombramiento realizado por acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 30 de noviembre de 2021 y publicado en la Gaceta del Gobierno número 104, Tomo CCXII del día 01 de diciembre del mismo año; con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 18, fracción V de la Ley del Notariado del Estado de México**, informo que con fecha **20 de enero de 2022**, inicio funciones en la oficina ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 157, despacho 002, Barrio de Santa María Nativitas, Código Postal 56335 en el Municipio de mi residencia, con un horario de atención de 8:00 a 16:00 de lunes a viernes.

ATENTAMENTE E.- LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.- NOTARIO TITULAR.- RÚBRICA.

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA que celebran en términos de lo establecido por los artículos veintitrés, veinticuatro, veintiocho segundo párrafo y treinta de la Ley de Notariado del Estado de México, por una parte el señor Notario **ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Titular de la Notaría Ciento Veintidós del Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez y por la otra, el señor notario **JUAN CORTIÑAS BARAJAS**, Titular de la Notaría número Treinta y Ocho del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El señor **JUAN CORTIÑAS BARAJAS**, en su referido carácter de Titular de la Notaría número Treinta y Ocho del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez y el señor Notario **ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, en su referido carácter de Titular de la Notaría Ciento Veintidós de Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, convienen en **SUPLIRSE RECÍPROCAMENTE** en sus faltas temporales, que les fueran concedidas conforme a lo previsto por el artículo veintitrés de la citada Ley.

SEGUNDA.- El Notario que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito de cada separación y cada regreso, a la Autoridad competente y al Notario Suplente.

TERCERA.- Las partes dejan establecido que la suplencia a que se han comprometido en las cláusulas precedentes, será sin cobro de contraprestación alguna.

CUARTA.- Establecen que la vigencia del presente convenio será indefinida, pero comprometiéndose en que para darlo por terminado, o en su caso, hacerle cualquier modificación al mismo, darán aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta días.

QUINTA.- Para los efectos del artículo veintiséis de la Ley de Notariado del Estado de México, el presente convenio deberá presentarse a la Autoridad competente para su registro y publicación en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado de México y en dos diarios de mayor circulación de la entidad.

SEXTA.- Los celebrantes establecen como sus domicilios para efectos del presente convenio los siguientes:

JUAN CORTIÑAS BARAJAS: Calle Fuente de Pirámides número 16 lote 2 manzana XXXIV, oficina 01 piso 10, Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53950.

ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR: Avenida Conscripto número 61, Colonia Manuel Ávila Camacho, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53910.

Manifestando su conformidad con lo establecido en las cláusulas anteriores y enterados de las consecuencias legales inherentes a este convenio, las partes lo firman de conformidad en el Estado de México, a los seis días del mes de enero de dos mil veintidós.- **JUAN CORTIÑAS BARAJAS.- NOTARIO PÚBLICO TITULAR 38 DEL ESTADO DE MÉXICO.- ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.- NOTARIO PÚBLICO TITULAR 122 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICAS.**